



<b>CORNARE</b>	Número de Expediente: 053181334889	
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>112-0137-2020</b>	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
<b>Fecha:</b>	<b>04/02/2020</b>	Hora: 14:55:01.72... Folios: 3

**AUTO**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRAMITE PARA LA CERTIFICACION AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISION DE GASES**

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

**CONSIDERANDO**

Que por medio de Oficios 112-0393 del 28 de enero del 2020 y 112- 0501 del 3 de febrero de 2020, la sociedad denominada **CERVEH S.A.S.**, con Nit. 901151055-0, representada legalmente por el señor **NICOLAS FERNANDO RUIZ CARDENAS**, solicitó ante la Corporación **CERTIFICACION AMBIENTAL DE REVISION DE GASES**, para los equipos que operaran en el establecimiento denominado **CDA DE GUARNE.**, ubicado en la carrera 53 N°. 46A - 160, en el municipio de Guarne, de acuerdo a lo dispuesto en las normas NTC-5375 "revisión técnico -mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores" y NTC-5365 "calidad del aire"; para los equipos que se describen a continuación:

Tabla N° 1 Listado de equipos

<b>Características</b>				
Línea	Motos	Motos	Livianos	Livianos
Marca	Motorscan	Motorscan	Motorscan	Motorscan
Modelo	8060	8060	8060	9011
Serial equipo	191300027 0095-00027	19130003801 06-00038	19130003601 04-00036	19360001200 04
Dedicación	2T	4T	Otto	Diesel
Factor Equivalente Propano "PEF" (analizador)	0,530	0,530	0,530	430 mm
Ó LTOE (opacímetro) en mm				
SOFTWARE	TECNI-RTM VER 1.0			

**CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Que la Resolución N° 3768 de 2013 en su artículo 6 literal e); señala los requisitos y el trámite para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor ante el Ministerio de Transporte. "...Los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en habilitarse para la prestación del servicio de las revisiones técnico-mecánica y de gases, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos: e) **Certificación expedida por la autoridad ambiental competente, en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las normas técnicas colombianas de que trata la presente resolución. Dicha certificación deberá expedirse en un término máximo**

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**



de un mes calendario por parte de la autoridad ambiental, de conformidad con el procedimiento que para el efecto adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible...”

Que la Resolución N° 0653 de 2006, adoptó el procedimiento para la expedición de La Certificación en Materia de Revisión de Gases, a que hace referencia el literal e) del artículo 6 de la Resolución 3500 de 2005.

Que el Artículo 1 ibídem, señalará los términos y documentos que debe contener la solicitud de la certificación.

Que el Artículo 2 ibídem, en el numeral 2, expresa lo siguiente: “...Si no se encuentra reunida toda la información, dentro del término anteriormente citado la autoridad ambiental competente solicitará complementarla, para lo cual, el interesado contará con un plazo que no podrá exceder de diez (10) días calendario. En este caso, se interrumpirán los términos que tiene la autoridad para decidir...”

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 70 establece que “La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Que la solicitud presentada mediante oficios con Radicado Oficios 112-0393 del 28 de enero del 2020 y 112- 0501 del 3 de febrero de 2020., cumple con los requisitos exigidos en la Resolución N°. 0653 de 2006 artículo 1, razón por la cual, se procede a dar inicio al trámite para la **CERTIFICACION AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISION DE GASES**, hecha por la sociedad denominada **CERVEH S.A.S.**, para el **CDA DE GUARNE**.

#### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO** al trámite de **CERTIFICACION AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISION DE GASES**, solicitada por la sociedad denominada **CERVEH S.A.S.**, con Nit. 901151055-0, representada legalmente por el señor **NICOLAS FERNANDO RUIZ CARDENAS**, para los equipos que operaran en el establecimiento denominado **CDA DE GUARNE.**, ubicado en la carrera 53 N°. 46A - 160, en el municipio de Guarne, de acuerdo a lo dispuesto en las normas NTC-5375 “revisión técnico -mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores” y NTC-5365 “calidad del aire”; para los equipos que se describen a continuación:

Características				
Línea	Motos	Motos	Livianos	Livianos
Marca	Motorscan	Motorscan	Motorscan	Motorscan
Modelo	8060	8060	8060	9011

Señal equipo	191300027 0095-00027	19130003801 06-00038	19130003601 04-00036	19360001200 04
Dedicación	2T	4T	Otto	Diesel
Factor Equivalente Propano "PEF" (analizador) Ó LTOE (opacímetro) en mm	0,530	0,530	0,530	430 mm
SOFTWARE	TECNI-RTM VER 1.0			

**ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE** al Grupo de Recurso Aire de la Subdirección General de Recursos Naturales de la Corporación, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante oficios con Radicado 112-0393 del 28 de enero del 2020 y 112- 0501 del 3 de febrero de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-3547 del 04 de agosto de 2015 y 112-1973 del 2017.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTICULO CUARTO: COMUNICAR** lo dispuesto en el presente Auto al interesado, de acuerdo al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en le correo electrónico: [cervehsas@hotmail.com](mailto:cervehsas@hotmail.com) y [gerenciacerveh@hotmail.com](mailto:gerenciacerveh@hotmail.com)

**ARTICULO QUINTO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALVARO LOPEZ GALVIS**  
 Subdirector

**Recursos Naturales**

Expediente: 053181334889

Proceso: tramite ambiental

Proyectó: Abogado: VMVR fecha: 3/02/2020/Grupo Recurso Aire

Ruta: [www.cornare.gov.co/SGI/Apoyo](http://www.cornare.gov.co/SGI/Apoyo)  
 Gestión jurídica/Anexos/Ambiental/Aire

Vigente desde:  
 26-Jul-17

F-GJ-223 /V.01

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

